

Exp No. 736 de diciembre 30 de 2016 INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No

038

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0491 de marzo 1 de 2017, se inició procedimiento sancionatorio contra el señor HUMBERTO BARON VITOLA, por la actividad que desarrolla de comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas) ADIT, ubicado en la calle 16 salida de Tolú, municipio de Santiago de Tolú; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 1417 de mayo 2 de 2017, se formuló pliego de cargos contra el señor HUMBERTO BARON VITOLA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.225.157, por la actividad que desarrolla de comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas) ADIT, ubicado en la calle 16 salida a Tolú, municipio de Santiago de Tolú (Sucre). Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 3116 de septiembre 15 de 2017, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 1700 de diciembre 18 de 2019, se resolvió exonerar de responsabilidad y abstenerse de sancionar al señor HUMBERTO BARON VITOLA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.225.157, ubicado en la calle 16 salida a Tolú, municipio de Santiago de Tolú (Sucre). Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Con éste último acto administrativo concluyó el procedimiento sancionatorio ambiental otorgándosele firmeza al acto, lo que permite que se archive el expediente de conformidad a la normatividad procesal, así lo dispone la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..." razón por la cual se procederá ARCHIVAR expediente de infracción No. 736 de diciembre 30 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

the state of the s

RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente de infracción No. 736 de diciembre 30 de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.





Exp No. 736 de diciembre 30 de 2016 Infracción

> TOWN A CO. SE E. M. CHATTAN SIGN

> > 500

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO 0 2 MAR 2022

0

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al señor HUMBERTO BARON VITOLA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.225.157, ubicado en la calle 16 salida a Tolú, municipio de Santiago de Tolú (Sucre), conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDANO ESTRADA 4 Director General CARSUCRE

lombre	Ca	rgo	Firma
María Fernanda Arrieta Núñez		<u> </u>	h
aura Benavides González	Sé	cretaria General – CARSLICRE	m
/	laría Fernanda Arrieta Núñez aura Benavides González	laría Fernanda Arrieta Núñez At aura Benavides González Se	laría Fernanda Arrieta Núñez Abjogada Contratista